



Nit. 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 37802

Armenia, Quindío, 18 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A PATRICIA LÓPEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 954 del 25 de abril de 2022.; Respuesta peticiones con radicado IGAC N°. 6300100014722016, radicado GO 2022 1492.  
**MUTACIÓN DE TERCERA**

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 25 de abril de 2022

Fecha del Aviso: 18 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Patricia López

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-16779 del 18 de mayo del 2022, se realizó la citación para notificación personal de las peticiones con radicado IGAC N°. 6300100014722016 del 11/04/2016, radicado GO



SC 7315 1 CO 50719 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

2022 1492 del 18/03/2022, la cual versa sobre la Mutación Tercera- Nueva Construcción, reportado en la petición; al no comparecer en la Oficina de Catastro de Armenia, para la notificación personal de la resolución señalada, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de las resoluciones en mención, en respuesta a las peticiones con radicado IGAC N°. 6300100014722016 del 11/04/2016, radicado GO 2022 1492 del 18/03/2022. Solicitud de Mutación Tercera- Nueva Construcción, por parte de PATRICIA LÓPEZ, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se afecta una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(a) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 954 RADICACIÓN No.: 2022 1492

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1033 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilitó como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".



NO. 735 1 CO. 90708 1 R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

**SISTEMA DE INFORMACION**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 054 RADICACIÓN No.: 2022 1492

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(...)Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espionmapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en índices y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(...) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevienen en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que, en cuanto al efecto jurídico de la inscripción catastral, el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Que las mutaciones de tercera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 126 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "...Mutaciones de tercera clase: Las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.

**SISTEMA DE INFORMACION**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 054 RADICACIÓN No.: 2022 1492

También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios..."

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Numero	Condición
PATRICIA LOPEZ	Cédula de ciudadanía	1107040515	INTERESADA

Solicitó (aron) mediante radicado No. 2022-1492 de 18 de marzo de 2022, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soporten dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).

**INFORMACIÓN ANTERIOR**

Numero Predio Nacional	Dirigencia	Mere		
63601810000007300400000000	2A 13 18	-1		
3603113	Título	Fecha Título		
3603113		Entidad		
Área terreno	Coeff. Participación	Área Construida	Valor Construcción	Estado
200		365	365	0
Destino		Valor Total	Vigencia	
		212.363.808.00	2022	
Uso		Fuentes		
Tipo Documento	Numero documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	Valor Documento	
Cédula Ciudadana	2446925	RAQUEL CASTRILLON AGUDELO	100	
Cédula Ciudadana	4192213	EMELIDA LOPEZ CASTRILLON	100	
Escencial	0	MISTELISIM LOPEZ CASTRILLON	100	

**RESOLVE**

ARTICULO PRIMERO: Ordena la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

**INFORMACIÓN ACTUALIZADA**



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carra 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
 Tel:(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
 catastro@armenia.gov.co



**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 954 RADICACIÓN No.: 2022 1492

Número Formal: 8400000783004000000000		Clasificación: C 3A 13 18		Ejemplar: -1	
Municipio: Armenia		Fecha: 21-ABR-22		Municipalidad: SECRETARIA CUARTA DE ARMENIA	
Categoría: Terreno		Área Construida: 300		Área Total: 300	
Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011	
Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011	
Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011	
Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011	
Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011	
Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011		Código Catastral: 4101011	

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 87, 88 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente a como subrogado al de reposición y el Funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal a dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 47 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni genera los vicios de que adolece la titulación presentada a la



**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 954 RADICACIÓN No.: 2022 1492

posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. La inscripción de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejor o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
 Dado en Armenia a los 23 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
 Jefe de Oficina de Conservación

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se



ISO 9001  
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Armenia  
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



SI: 7215-1 CO: SC/2019-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Camera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co